

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 17 de julio de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE SAN PELAYO CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
APODERADO: MARIA CLAUDIA CÉSPEDES OTERO C.C. No. 43.512.240
DEMANDADA: MARIA DE JESUS REYES DORIA C.C. NO. 1.073.815.586
LUIS GERMÁN REYES BARRIOS C.C. No 2.820.356
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00051-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada general de la parte demandante, doctora **MARIA CLAUDIA CÉSPEDES OTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número **C.C. 45.512.240**, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2740665860320e5ea12960796637ba0dd9c1c71f708b50eac5dcf9f3d1297962**

Documento generado en 17/07/2023 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>